



**Acuerdo Ministerial N°.193 del 27 de octubre del 2002**

**RESOLUCIÓN FAVORABLE N°001-2026 DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE  
DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA  
RIOCHICO, PERÍODO 2023-2027, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL  
DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**

**EL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL RIOCHICO**

**Considerando:**

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador estipula “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de constitución del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad (...)"

**Que**, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para. 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía (...)"

**Que**, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que, los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley.1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial (...)"

**Que**, el Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala en su literal a, que es una Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizada parroquial ritual Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, el Art. 300 del COOTAD prescribe que la, regulación de los consejos de planificación. -Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizado participarán



## Acuerdo Ministerial N°.193 del 27 de octubre del 2002

en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

**Que**, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, el Art. 15, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estipula que, los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

**Que**, el Art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala en su numeral 1 y 2 como funciones de los consejos de planificación: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente, 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)

**Que**, el Art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula en su inciso primero que, Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. (...)

**Que**, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala como contenidos mínimos de los planes de desarrollo: “En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán, al menos, los siguientes componentes: **a. Diagnóstico.** - El diagnóstico de los planes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrá, por lo menos, lo siguiente. 1.- La descripción de las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio; 2.- La identificación y caracterización de los asentamientos humanos existentes y su relación con



## Acuerdo Ministerial N°.193 del 27 de octubre del 2002

la red de asentamientos nacional planteada en la Estrategia Territorial Nacional. 3.- La identificación de las actividades económicas productivas, zonas de riesgo, patrimonio cultural y natural y grandes infraestructuras que existen en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado. 4.- La identificación de proyectos nacionales de carácter estratégico y sectorial que se llevan a cabo en su territorio, 5.- Las relaciones del territorio con los circunvecinos, 6.- La posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, 7. - El modelo territorial actual. b. Propuesta. - La propuesta de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, lo siguiente. 1.- La visión de mediano plazo; 2- Los objetivos estratégicos de desarrollo, políticas, estrategias, resultados, metas deseadas, indicadores y programas, que faciliten la rendición de cuentas y el control social y 3.- El modelo territorial deseado en el marco de sus competencias. c. Modelo de gestión. - Para la elaboración del modelo de gestión, los Gobierno Autónomos Descentralizados precisarán, por lo menos, lo siguiente, 1.- Estrategias de articulación y coordinación para la implementación del plan, y, 2.- Estrategias y metodología de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y de la inversión pública. 3.- Estrategias para garantizar la reducción progresiva de los factores de riesgo o su mitigación (...)"

**Que**, el Art. 14 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), determina que, el proceso formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico.

**Que**, el Art. 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que la, actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, - Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria: a) Al inicio de gestión de las autoridades locales (...)

**Que**, mediante ACUERDO Nro. SNP-SNP-2023-0049-A, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación con fecha 27 de junio del 2023, acuerda en el Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial -PDOT Proceso



## Acuerdo Ministerial N°.193 del 27 de octubre del 2002

2023 - 2027”, elaborada por la Subsecretario de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Que**, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico 2023-2027, se constituyó legalmente mediante ACTA DE ASAMBLEA CIUDADANA N°001-05-07-2023 CONFORMACIÓN CONSEJO DE PLANIFICACIÓN, de fecha cinco de julio del 2023, mismo que está legalmente integrado por los siguientes miembros:

1. Ing. Elida María Chávez Intriago, Presidente;
2. Lcda. María del Carmen Aray Navia, Representante del pleno del GADP Riochico
3. Ing. Jaime Carranza, Técnico Ad-honorem
4. Sr. José Andy De La Cruz, Integrante de la ciudadana del Consejo de Planificación
5. Sra. María Cobeña, Integrante de la ciudadanía del Consejo de Planificación
6. Sra. Gema Feys Esmeralda, Integrante de la ciudadanía del Consejo de Planificación

**Que**, en cumplimiento de lo establecido en el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

La presidenta (e) del GADP Riochico, Lcda. María del Carmen Aray Navia, Mgtr y presidenta (e) del Consejo de Planificación Parroquial convoca al Consejo de Planificación a sesión para la revisión y aprobación en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Por lo que, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de Parroquia Riochico 2023-2027 en uso de las funciones y atribuciones que le confiere la ley:

### RESUELVE

**Art. 1.-** Aprobar todos y cada uno de los contenidos de las matrices e informe final en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Riochico 2023-2027, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

**Art. 2.-** Aprobar y suscribir por unanimidad la RESOLUCIÓN FAVORABLE N.001-2026 DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA RIOCHICO 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-





**Acuerdo Ministerial N°.193 del 27 de octubre del 2002**

2029 “ECUADOR NO SE DETIENE, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”,

**Art. 3.-** La RESOLUCIÓN FAVORABLE N.001-2026 del Consejo de Planificación de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico 2023-2027 determina la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DE LA PARROQUIA RIOCHICO 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029 “ECUADOR NO SE DETIENE, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)”, para que sea puesta en consideración del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico para continuar con las instancias de aprobación por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico.

Dada y firmada legalmente, en el salón de actos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico, cantón Portoviejo, a los 03 días del mes de febrero del 2026, en un original y tres copias con el mismo contenido, valor y efecto legal, cúmplase y notifíquese.

**Lcda. María del Carmen Aray Navia, Mgtr**

**Presidenta (e) del GAD Parroquial de Riochico**

**Presidenta (e) del Consejo de Planificación Parroquial**

**CERTIFICO**, que la presente **RESOLUCIÓN FAVORABLE N°001-2026 DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RIOCHICO, PERÍODO 2023-2027, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029**; fue discutida y aprobada en sesión ordinaria N° 001-2026, el 3 de febrero del 2026; y, suscrita por la Lcda. María del Carmen Aray Navia, Mgtr, Presidenta (e) del GAD Parroquial Riochico, el 11 de febrero de 2026.

**Lo certifico.** - Riochico, 11 de febrero del 2026.

**Abg. Lessie Mishel Giler Sánchez**

**Secretaria del GAD Parroquial Riochico**

